# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

## N° 00135-2025-GG-OSITRAN

Lima, 29 de octubre de 2025

### VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, con fecha 20 de octubre de 2025, complementada el 29 de octubre de 2025; el Informe N° 0511-2025-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00201-2025-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Ositrán, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos



administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Resolución N° 00064-2022-GG-OSITRAN del 7 de junio de 2022, la Gerencia General aprobó el texto actualizado de la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías-versión 03, la cual tiene por finalidad regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles del Ositrán, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la Entidad;

Que, en el marco de la referida normativa, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, en su condición de servidora civil del Ositrán, solicitó la contratación de defensa legal, en el marco de la investigación preliminar en sede policial iniciada en su contra, por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral (Despacho de Coordinación), bajo la Carpeta Fiscal N° 1006044500-2025-666;

Que, al respecto, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 0511-2025-JGRH-GA-OSITRAN, ha manifestado que la señora Zambrano Copello labora en calidad de Presidente del Consejo Directivo del Ositrán, desde el 07 de julio de 2017, y que, actualmente, se encuentra sujeta al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, ha señalado que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Presidente del Consejo Directivo ejerce las funciones de Presidente Ejecutivo del Ositrán; y en esta condición tiene atribuidas las funciones previstas en los artículos 8 y 9 de dicho reglamento;

Que, mediante Informe N° 00201-2025-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la solicitud de defensa legal cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", ya que se adjuntaron los documentos establecidos en dicho cuerpo normativo y se trata de una solicitud de defensa legal presentada debido a que ha sido comprendida en la investigación preliminar en sede policial iniciada por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral (Despacho de Coordinación), bajo la Carpeta Fiscal N° 1006044500-2025-666, por hechos que se relacionan con sus funciones como Presidente del Consejo Directivo del Ositrán, por lo que dicha Gerencia considera que la solicitud debe declararse procedente;

Que, acerca de la autoridad que tiene a su cargo emitir pronunciamiento sobre la procedencia o no de la defensa y asesoría legal, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva SERVIR dispone que dicha competencia recae en el Titular de la Entidad; al respecto, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)", que en el caso de este Organismo Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones



de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, DIR-GA-01, aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 00064-2022-GG-OSITRAN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, en su condición de servidora civil del Ositrán, en el marco de la investigación preliminar en sede policial iniciada en su contra, por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral (Despacho de Coordinación), bajo la Carpeta Fiscal N° 1006044500-2025-666.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y a la Gerencia de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

Registrese, comuniquese y publiquese

Firmado por JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO Gerente General Gerencia General

Visado por **HUMBERTO SHEPUT STUCCHI** Asesor Legal Especializado en Concesiones y App Gerencia General

Visado por **JAVIER CHOCANO PORTILLO** Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por THOU SU CHEN CHEN Jefa de la Gerencia de Administración Gerencia de Administración

Visado por **LUIS MIGUEL TORRES CASTILLO** Jefe de Gestión de Recursos Humanos Jefatura de Gestión de Recursos Humanos

NT 2025151432



Calle Los Negocios 182, piso 2 Surquillo - Lima Central Telefónica: (01) 500-9330 www.ositran.gob.pe